

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

VIERNES, 26 DE DICIEMBRE DE 1980

Núm. 297

DEPOSITO LEGAL LE - I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 117

Existiendo en esta provincia un PLAN DE INTERVENCIÓN PARA POSIBLES CASOS DE ACCIDENTE EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA, y siendo necesaria su divulgación en el ámbito provincial ya que cualquier municipio de la provincia puede verse afectado por un accidente de la mencionada índole, se inserta a continuación el texto de dicho PLAN para conocimiento y cumplimiento en su caso, de los Alcaldes de los Municipios.

JEFATURA PROVINCIAL DE PROTECCION CIVIL
PLAN DE INTERVENCIÓN PARA POSIBLES CASOS DE ACCIDENTE EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA

- 1.—**JUSTIFICACION DEL PLAN.**—La frecuencia relativa de circulación por las carreteras de la provincia, especialmente en las nacionales, de vehículos que transportan mercancías peligrosas y que atraviesan en su itinerario, numerosos núcleos de población, viaductos, puentes y túneles.
- 2.—**OBJETO DEL PRESENTE PLAN.**—Armonizar las funciones de los distintos entes afectados, por este Plan, y asegurar la intervención rápida y coordinada de los Servicios de posible actuación, de modo que se adapten a las particularidades del accidente y a la clase de mercancía comprometida en el mismo.
- 3.—**ENTES Y SERVICIOS AFECTADOS.**—
 - 3.1.—Gobernador Civil.
 - 3.2.—Presidente de la Diputación.
 - 3.3.—Alcalde del Municipio afectado por el accidente.
 - 3.4.—Servicios de Protección Civil.

- 3.4.1.—**Servicio de Orden:** Guardia Civil (Puestos).—Guardia Civil Subsector de Tráfico.—Guardia Municipal (Zonas Urbanas).—Policía Nacional (Zonas Urbanas).
- 3.4.2.—**Servicio de Transmisiones:** Red Telefónica Nacional.—Red Radio de la Guardia Civil.—Red Radio de la URE (Reserva).
- 3.4.3.—**Servicio de Salvamento:** Parques de Bomberos.—Equipos de las Brigadas de Socorro de la Cruz Roja.—Brigadas y Equipos del Ministerio de Obras Públicas.—Brigadas y Equipos de la Diputación.—Brigadas y Equipos del Ayuntamiento afectado.—Grúas de Empresas privadas, de Servicio Público.—Equipos es-

peciales (CLORO) ELNOSA, Lourizal (Pontevedra), teléfono: 986/ 85 37 50.

- 3.4.4.—**Servicio contra Incendios:** Parque de Bomberos.—Medios de extinción de Aviación Militar (Virgen del Camino).—Servicios Especiales de la Empresa fabricante de la mercancía, propietaria o transportista.
- 3.4.5.—**Servicio de Sanidad:** Equipos de Socorro de la Cruz Roja.—Centros Asistenciales y Hospitalarios, Estatales, Provinciales, Municipales y privados.—Ambulancias de la Cruz Roja.—Ambulancias particulares del Servicio Público.—Hermandad de Donantes de Sangre con Autohemotecas.
- 3.4.6.—**Servicio de Acción Social:** Servicios de Asistencia Social de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.—Servicios de la Beneficencia Provincial y Servicios de las Beneficencias Municipales, Cáritas Diocesanas.
- 3.4.7.—**Servicio de Evacuación y Albergue:** Servicio de la Delegación Provincial de Estadística.—Comisiones Provinciales.—Comisiones Locales (Municipales).—Empresas de Transportes de Viajeros.—Medios de Transporte RENFE.—Medios Transporte Ferrocarriles Estrechos.

NOTA: Los medios de los Servicios citados están comprendidos y catalogados en los ANEXOS del Plan Básico Provincial de Protección Civil de esta Jefatura Provincial.

4.—**COMPETENCIAS Y MISIONES DE LAS AUTORIDADES.**—4.1.—**Del Gobernador Civil.**—

- 4.1.1.—**Competencias:** Organización y preparación del conjunto de Servicios que han de actuar en caso de accidente en la provincia, para evitar o reducir los daños y riesgos que pudieran producirse en las personas, bienes y riquezas de todo tipo.
- 4.1.2.—**Misiones:** Asumir la dirección y control de las acciones que se emprendan.—Solicitar en caso de accidente mayor la cooperación interprovincial de la/s Empresa comprometida en el mismo.—Informarse por los Servicios Meteorológicos, de los cambios y condiciones que pudieran originar la extensión del fuego o de la contaminación, en cada caso.—Prever

y organizar la posible evacuación de la población.—Controlar la rehabilitación de las zonas afectadas.—Cuidar de que por los Servicios pertinentes se localicen e identifiquen las personas afectadas.—Informar a los medios de comunicación, del acontecimiento y desarrollo del mismo.

4.2.—Del Presidente de la Diputación.—

4.2.1.—Competencias: Poner a disposición del Gobernador Civil todos los medios que puedan ser útiles, para la prevención o socorro en caso de accidente.

4.2.2.—Misiones: Asumir la Jefatura Provincial de Protección Civil en caso de ausencia del Gobernador.

4.3.—Del Alcalde del Municipio afectado.—

4.3.1.—Competencias: Organizar y actuar, en primera instancia, con todos los medios Municipales de que disponga y necesarios a tal fin, encomendando a los Jefes de los Servicios la dirección y control de las acciones directas e inmediatas que se emprendan.

4.3.2.—Misiones: Asumir inicialmente el mando de la Zona del siniestro.—Establecer un Puesto de Mando Operativo, con medios de transmisiones.—Mantener enlace constante con el Gobernador.—Comunicar a éste la clase y categoría del accidente, así como, su posible evolución.

5.—BASES DEL PLAN.—

5.1.—CLASIFICACION DE LA EMERGENCIA Y PRIMERAS MEDIDAS A TOMAR EN CADA CASO.—

5.1.1.—Clasificación: Tipo *UNO*: Avería o accidente. El vehículo no puede continuar la marcha. El continente y el contenido están en perfecto estado.

5.1.2.—Medidas a tomar: Señalizar la Zona. Trasladar el continente y el contenido a lugar seguro, siempre que sea posible.

5.1.3.—Clasificación: Tipo *DOS*: El continente ha sufrido desperfectos pero no existe fuga o derrame del contenido.

5.1.4.—Medidas a tomar: Señalizar la Zona. Avisar a expedidor y transportista, si procede. Constituir el retén de bomberos. Trasladar continente y contenido a lugar seguro, si es posible.

5.1.5.—Clasificación: Tipo *TRES*: El continente ha sufrido desperfectos y existe fuga o derrame del contenido.

5.1.6.—Medidas a tomar: Corte de tráfico. Evacuación si procede. Trasladar continente y contenido, si es posible, a lugar seguro y sin habitar. Avisar a expedidor y transportista. Constituir el retén de bomberos.

5.1.7.—Clasificación: Tipo *CUARTO*: Existen daños o incendio en el continente y fuga encendida del contenido.

5.1.8.—Medidas a tomar: Corte de Tráfico. Evacuar heridos a lugar seguro. Refrigerar la cisterna, si es posible. No utilizar agua, si hay una X en el panel de identificación del peligro, para la extinción del incendio. Actuar según las instrucciones para accidente de fuga encendida.

5.1.9.—Clasificación: Tipo *CINCO*: El continente y su contenido han hecho explosión.

5.1.10.—Medidas a tomar: Cortar el tráfico. Auxiliar y evacuar a las víctimas. Extinguir posibles incendios provocados por la explosión. Inspeccionar posibles edificaciones dañadas. Albergar a los afectados. Controlar efectos secundarios.

5.2.—EVALUACION DE LA EMERGENCIA.—

Los principales factores que determinan la gravedad de la emergencia son: La clase de mercancía transportada (explosiva, inflamable, tóxica, radiactiva, etc.), la cantidad de la misma y el lugar del accidente (zona rural, urbana, industrial, etc.).

6.—DESARROLLO DE LA ACCION.—

6.1.—*PREVISIONES*: Para las distintas *FASES* de la acción que se emprenda y para la posible delimitación del lugar y división del mismo en *AREAS*, se tendrán en cuenta los principios establecidos con carácter general en el Plan Básico Provincial de Protección Civil elaborado por esta Jefatura.

6.2.—*MOMENTO DE LA ACCION*: El presente PLAN se pondrá en marcha, en su totalidad o parcialmente, cuando se produzca cualquier tipo de accidente de transporte de mercancía peligrosa.

6.3.—NOTICIAS DEL ACCIDENTE:

6.3.1.—*Posibles comunicantes*: El conductor del vehículo accidentado siempre que le sea posible. La Guardia Civil de Tráfico. La Guardia Civil de los Puestos inmediatos. Cualquier otra persona.

6.3.2.—*Autoridad, Organismo o Servicio al que se le debe comunicar la noticia*: Al Gobernador Civil de la provincia. Al Alcalde del Municipio del lugar del accidente. A las Fuerzas de Orden Público. A los Servicios de Bomberos. A la Cruz Roja.

6.3.3.—*Datos que deben aportarse con la noticia*: Clase de mercancía. Empresa transportista. Empresa fabricante. Datos del *PANEL NARANJA*. Si hay víctimas. Si hay fuga, fuego o explosión. Lugar del accidente (punto kilométrico, zona urbana, industrial, etc.). Si hay disponibilidad de agua cercana. Condiciones climatológicas (viento, lluvia, nieve, etc.). Se procurará siempre dar la información dejando el vehículo bajo control, si fuera posible.

6.4.—INTERVENCION DE LOS SERVICIOS:

6.4.1.—Misiones:

6.4.1.1.—*Servicio de ORDEN*: Comprobar y completar, transmitiéndola al Mando, toda información relativa al tipo de siniestro y necesidades más apremiantes. Proteger vidas y propiedades. Cooperar con los Servicios involucrados, en especial con el de Salvamento. Impedir que los vehículos de socorro se acerquen a menos de 50 metros del accidentado, y que las personas no pertenecientes a los Servicios se mantengan alejadas como mínimo a mil metros. Regular, desviar y cortar el tráfico en caso necesario. Cuidará que la aproximación al lugar del siniestro, de los distintos Servicios, se efectúe, siempre que sea posible, por la parte lateral del vehículo siniestrado y a favor del viento. Redac-

tar el informe de los hechos acaecidos.

6.4.1.2.—**Servicio de TRANSMISIONES:** Mantener el enlace permanente del Puesto de Mando Operativo (Alcalde del Municipio afectado) con el/los Puestos de Mando del Gobernador Civil.

6.4.1.3.—**Servicio de SALVAMENTO:** Proceder al rescate de las víctimas, entregando los heridos al Servicio de Sanidad. Entregar los rescatados no necesitados de atenciones médicas al Servicio de Acción Social. Cooperar, siempre que proceda, con los Servicios contra Incendios y de Orden.

6.4.1.4.—**Servicio CONTRA INCENDIOS:** Actuará en su misión específica si el TIPO de siniestro lo requiere, y de acuerdo con las Normas de Régimen Interior del Servicio, para estos siniestros. En todo caso, se integrará y colaborará con el Servicio de Salvamento.

6.4.1.5.—**Servicio de SANIDAD:** Prestar las primeras atenciones a los he-

ridos. Proceder a la evacuación de los necesitados de atenciones hospitalarias. Procurar no se pierdan los datos o indicios que puedan facilitar la ulterior identificación de las víctimas.

6.4.1.6.—**Servicio de ACCION SOCIAL:** Atender a las necesidades materiales y morales de las víctimas. Colaborar estrechamente con el Servicio de Sanidad y con el de Evacuación.

6.4.1.7.—**Servicio de EVACUACION Y ALBERGUE:** Hacerse cargo y atender en una posible evacuación, a las personas del núcleo urbano que pudiese ser afectado. Atender al albergue de los evacuados, si la situación se prolonga.

NOTA: Los Servicios correspondientes tendrán además en cuenta las medidas que se describen en cada caso, en el Punto 5.1. de este Plan, y no especificadas en sus misiones.

León, 22 de diciembre de 1980.

El Gobernador Civil,
Angel García del Vello

Excm. Diputación Provincial de León ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL"

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, giro postal o telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1981, entre las fechas de 10 de enero al 31 de marzo de 1981.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1981, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración

El importe de la suscripción es el siguiente:

Trimestre	600 Ptas.
Semestre	900 "
Año	1.200 "

León, 2 de diciembre de 1980.—El Interventor, Pedro Alonso Martínez 5862

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO ANUNCIO

Proyecto 07/80 de encauzamiento del río Orbigo en los T. M. de Bustillo del Páramo, Villazala y Villarejo de Orbigo (León).

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACION PUBLICA

Con fecha 1 de diciembre de 1980 ha sido aprobado técnicamente el "Proyecto 07/80 de encauzamiento del

río Orbigo en los T. M. de Bustillo del Páramo, Villazala y Villarejo de Orbigo (León), redactado por el Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ricardo Rodríguez Sánchez-Garrido.

Se autoriza en el escrito de aprobación del Proyecto, la incoación del reglamentario expediente de Información Pública.

El plazo para realizar esta información pública, será de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y durante él podrán presentarse por los particulares y las Corporaciones cuantas reclamaciones estimen convenientes en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Bustillo del Páramo, Villazala y Villarejo de Orbigo, así como en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid (calle Muro n.º 5).

El Proyecto comprende las obras siguientes:

—Colocación de una capa de escollera de sesenta centímetros (60 cm.) de espesor, en una banda de seis metros (6 m.) de ancho y en una longitud de mil seiscientos sesenta metros (1.660 m.) a cada margen, con una superficie de diecinueve mil novecientos veinte metros cuadrados (19.920 metros cuadrados).

—El talud de la escollera será de dos a uno (2/1).

—Ejecución de un terraplén en ambas márgenes, de mil seiscientos sesenta metros (1.660 m.) de longitud. La anchura de coronación será de cuatro metros (4 m.) en toda la longitud. Los taludes del terraplén serán de tres medios (3/2), el de la parte exterior al cauce, y dos a uno (2/1), el de la parte interior al cauce.

—Dragado y acondicionamiento del río antes de la entrada y en la salida del tramo a encauzar.

Todos los detalles de las obras, se pueden apreciar en los planos del Proyecto.

Un ejemplar del Proyecto a que se refiere esta información pública, estará expuesto durante el plazo señalado y horas hábiles de Oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid.

Valladolid, 17 de diciembre 1980. El Ingeniero Director, Manuel María Jiménez Espuelas. 6090

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 599 de 1980 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Luis Herrero Rubinal, don Jaime Andrés Rodríguez, don Jesús Martínez Miguélez, don Luis-Guillermo López Linaza, don Juan-Felipe Garco Crespo, don José-Elías Iglesias Bergasa y don Antonio Quintana Peña que actúa por sí y como Presidente Provincial de León de Coalición Democrática-Alianza Popular, contra acuerdos de los Ayuntamientos de Antigua, Ardón, Benavides, Boca de Huérgano, Burón, Calzada del Coto, Campazas, Carrizo de la Ribera, Carrocera, Castilfalé, Castriello de Cabrera, Castrocabón, Cas-

trocontrigo, Castropodame, Cebrones, Cimanos de la Vega, Cistierna, Crémenes, Cuadros, Chozas de Abajo, Encinedo, Grajal de Campos, Joarilla de las Matas, Laguna de Negrillos, Maraña, Murias de Paredes, Pajares de los Oteros, Pedrosa del Rey, Peranzanes, Pozuelo del Páramo, Priaranza del Bierzo, Prioro, Quintana del Marco, Reyero, Riello, Rioseco de Tapia, La Robla, Roperuelos del Páramo, Sabero, San Adrián del Valle, San Justo de la Vega, Santa Colomba de Somoza, Santa María del Monte Cea, Santas Martas, Sobrado, Toral de los Guzmanes, Toreno, Trabadelo, Truchas, Turcia, Valdefuentes del Páramo, Valdepiélagos, Valdepolo, Valderrueda, Valencia de Don Juan, Valverde Enrique, Villadangos del Páramo y Villaturiel, todos ellos de la provincia de León, acuerdos que decidieron la iniciación del proceso autonómico, según lo previsto en la Constitución Española en su título VIII, artículo 243,2 en el ámbito de las provincias que componen Castilla y León y contra las desestimaciones por citados Ayuntamientos —expresa o tácitamente— de los recursos de reposición interpuestos contra los expresados acuerdos.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta. Manuel de la Cruz Presa.

6077 Núm. 2818.—1.520 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 685 de 1980, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

•Sentencia.—En la ciudad de León a once de diciembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Jefe de Primera Instancia núm. dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de

León, representada por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, y dirigida, por el Letrado D. Emiliano Blanco Flecha, contra D. Miguel Lobato Villasol y D. Eduardo Martínez Hernández, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación 265.092 pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Miguel Lobato Villasol y don Eduardo Martínez Hernández, y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, de las 165.092 pesetas reclamadas, intereses pactados, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta. — Juan Aladino Fernández Agüera.

6065 Núm. 2787.—1.020 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

*Cédula de notificación
y emplazamiento*

Por la presente se emplaza a Rafael Guzmán Blázquez, hijo de Rafael y de Jacoba, natural de Linares (Jaén), residente en Luxemburgo, para que en término de cinco días pueda comparecer ante el Juzgado de Instrucción número uno de León, con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado de Distrito en el juicio de faltas seguido con el núm. 924/80.

León, 10 de diciembre de 1980.—El Secretario (ilegible). 6060

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.375/80, seguidos a instancia de Costantino Marqués González, contra Felipe Arias Arias, sobre salarios.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día dieciséis de enero próximo, a las 10,15 horas de su mañana, en el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Y para que sirva de citación en forma a Felipe Arias Arias, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 6061

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE PRESA GRANDE

de Villamor de Orbigo

Se convoca a Junta General de regantes a los usuarios de las aguas de la Comunidad de Regantes de Presa Grande de Villamor de Orbigo, la que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del pueblo de Villamor de Orbigo, el día 25 de enero de 1981, a las doce horas en primera convocatoria, y a las doce treinta horas de igual día, en segunda y última, para la lectura y examen de los nuevos proyectos de reforma de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, sustituyéndolos por los redactados por la Comisión designada al efecto, en los que se incluyen los terrenos de las zonas ampliación de Villamor y el Puente de Orbigo, y para su aprobación, si procede.

Villamor de Orbigo, 10 de diciembre de 1980.—El Presidente de la Comunidad y de la Comisión (ilegible). 6105 Núm. 2812.—500 ptas.

CAJA RURAL PROVINCIAL

LEON

Habiendo sufrido extravío el Resguardo de Depósito en Custodia número 547, de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado del mismo quedando anulado el primero.

6075 Núm. 2795.—220 ptas.

BANCO PASTOR

LEON

Se anuncia haber sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 5.697.630 en 23 acciones Banco Pastor, S. A., de 23.000 pesetas nominales, expedido a nombre de D. Kalid Nazir y D.^a Purificación Alonso de la Torre, indistintamente.

Se admitirán reclamaciones en el plazo de 30 días a partir de la publicación del anuncio, transcurridos los cuales, se procederá a extender duplicado de dicho resguardo quedando así anulado su original, que no tendrá valor ni efecto alguno.

León, 2 de diciembre de 1980.—Banco Pastor.

6076 Núm. 2793.—360 ptas.